

bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de agosto de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.020, promovido por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de abril de 1967 se ha dictado con fecha 12 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del allanamiento postulado y del recurso contencioso-administrativo con su demanda, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la resolución recurrida de diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete de la Dirección General de la Energía, por lo que la anulamos y dejamos sin efecto, manteniendo en su lugar en vigor el acuerdo que aquélla revocó de diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis de la Delegación de Industria de Lugo, que no accedió a la solicitud de don Jesús Taboada Vázquez de que se hizo mérito: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalupe por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalupe, hace saber:

Que por la Dirección General de Minas ha sido dictada la cancelación de los siguientes permisos de investigación minera:

Número, 1954. Nombre, «El Niño». Mineral, cuarzo y hierro. Hectáreas, 119. Término municipal, Salas y Estables.

Número, 1955. Nombre, «Reyes». Mineral, cuarzo y hierro. Hectáreas, 70. Término municipal, Salas y Estables.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas, en la Delegación Provincial.

Guadalupe, 16 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz Falcó.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por resolución de esta Delegación de Industria, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea

de transporte de energía eléctrica a 10 kV., de 263 metros de longitud, que tiene su origen en la línea de circunvalación de Santiago de Compostela, de la Empresa concesionaria, y de una estación transformadora de 50 kVA., situada en el lugar de La Choupaña, para servicio de los abonados de este lugar y del de Torrente, del propio Ayuntamiento, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 24 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Emilio Lopez Torres.—2.558-D.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace público haber sido declarada en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Sección de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 kV., de 9.124 metros de longitud, con origen en la subestación situada a inmediaciones de la central de Portodemouros, de la Sociedad peticionaria, y con término en la estación transformadora y de concentración de líneas a instalar en Arzua, de 150 kVA., relación de transformación 15.000 ± 5 por 100/220-127 voltios, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 5 de julio de 1969.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.475-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de julio de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del sector «Fuenlabrada y Saucejos», del término municipal de Villanueva del Rey, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios del sector «Fuenlabrada y Saucejos», del término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 203,8560 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.275.837,23 pesetas, de las que 1.136.977,91 pesetas serán subvencionadas y las restantes 138.859,32 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.